
Al margen Escudo del Estado de México.

ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 2 Y 9 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la institución del notariado se encuentra dentro de las instituciones sólidas, justas y confiables que crea el Estado, pues el notario público a través de su función realiza acciones de orden público que dotan de certeza jurídica a los actos de los particulares, ejerciendo una actividad autenticadora al servicio de la sociedad.

Que el Estado debe buscar la satisfacción de las necesidades de interés social, a través de la creación de notarías que se encuentren al alcance de todos los mexiquenses a fin de garantizar la seguridad jurídica de las personas y su patrimonio en los municipios que lo requiera.

Que el Estado de México es la entidad más poblada del país, con una extensión territorial de 22,351.8 kilómetros cuadrados, y que constituye la economía más importante a nivel nacional, pues aporta el 8.7 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), teniendo un crecimiento per cápita de 9.8 por ciento, por encima del nivel nacional, que fue del 8.5 por ciento.

Que el Colegio de Notarios del Estado de México, atendiendo a las necesidades de servicios notariales en agosto del presente año realizó una solicitud sobre la reubicación de las Notarías Públicas 20 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, al municipio de Mexicaltzingo; 69 con residencia en El Oro, al municipio de Nicolás Romero; 88 con residencia en Cuautitlán Izcalli, al municipio de Atizapán de Zaragoza y 91 del Estado de México, con residencia en Nicolás Romero, al municipio de Tlalnepantla.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Notariado del Estado de México es facultad del Ejecutivo del Estado determinar el número de Notarías y su residencia, atendiendo a la población beneficiada y tendencias de crecimiento, las estimaciones sobre las necesidades notariales y las condiciones socioeconómicas de la población del lugar propuesto de residencia.

Que con base en la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de México, se realizó un análisis de los planes regionales del Plan Estatal de Desarrollo, de los datos del Marco Geoestadístico 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del Censo de Población y Vivienda, 2010 y Encuesta Intercensal, 2015, y del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas por Entidad Federativa, 2017 del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y de la estadística de trámites del Instituto de la Función Registral, de los que se obtuvieron los siguientes resultados:

Así, conforme a la actividad notarial registrada en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la opinión del Colegio, a fin de fortalecer la función notarial, resulta pertinente acordar favorablemente la solicitud presentada, en razón de las siguientes justificaciones.

El municipio de Mexicaltzingo ha presentado una población que ha ido en aumento desde el año 2000, en el que se contaban con 9,225 habitantes, hasta llegar a la cifra actual con 13,807 habitantes, generando una aportación al Producto Interno Bruto de 193,370,000 pesos; debido a la ubicación estratégica que tiene en relación con la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, Zona Metropolitana de Tianguistenco y Zona Metropolitana del Valle de México, ha presentado un gran desarrollo inmobiliario, hecho que se corrobora con la información de la Oficina Registral de Tenango del Valle, que para el año 2019 realizó 10,303 trámites, incrementándose a 11,110 en 2020, reportando que en el primer semestre de 2022, han sido ingresadas 5,951 solicitudes, siendo la tercera oficina registral conforme al número de trámites en la zona Valle de Toluca, de ahí que el potencial desarrollo de ese municipio hace viable la reubicación de la Notaría 20.

El municipio de El Oro cuenta con 36,937 habitantes y una Tasa de Crecimiento de sólo 1.82 por ciento, siendo los colindantes de Atlacomulco, San José del Rincón y Jilotepec los que concentran el mayor número de población de la región al concentrar el 40.68 por ciento, aportando al PIB la cantidad de 762.75 millones de pesos. Asimismo, de la

última inspección ordinaria practicada se advierte que la carga de trabajo de la oficina notarial establecida en ese municipio es menor al promedio, de ahí que, resulte viable la reubicación a un municipio como Nicolás Romero, que ha presentado una tasa de crecimiento al alza pues paso de 2.39 por ciento, en el periodo de 2010-2015 a 3.14 en 2015-2017, y una aportación creciente al Producto Interno Bruto de 7,593.28 millones de pesos, además, en la Región de Atlacomulco, se cuenta con 5 notarías para atender los servicios de la población.

El municipio de Atizapán de Zaragoza está conformado por 523,674 habitantes, tiene una tasa de crecimiento alta, pues pasó del 1.39 por ciento de 2015 a 2.09 por ciento en 2017, con el aporte económico más alto de la región, pues tuvo un registro de Producto Interno Bruto de 54 mil 10.98 millones de pesos, la oficina Registral de Tlalnepantla que lo atiende, reporta un mayor número de trámites al contar con más de 119,574 trámites en los últimos dos años y para atender esa demanda únicamente se cuenta con once notarías, de manera que al ser un municipio con creciente desarrollo económico, resulta viable considerar la reubicación de la notaría 88.

Por otra parte, el municipio de Tlalnepantla tiene una densidad poblacional de 672,202 habitantes, con un fuerte desarrollo económico que se refleja en el Producto Interno Bruto, que para 2017 alcanzó los 194 mil 700.99 millones de pesos, lo que equivale al 12.07 por ciento del total estatal, resultando insuficiente la atención a la población por parte de las 10 notarías públicas actualmente en funciones. Es un municipio con alto desarrollo comercial y de vivienda, lo que se corrobora con las operaciones que fueron realizadas en la Oficina Registral, pues para el periodo comprendido de enero a mayo de 2022, ya se han registrado un total de 23, 962 trámites. De ahí que se estime pertinente atender a la solicitud de reubicación de la notaría 91.

Por tanto, siendo facultad del Ejecutivo del Estado determinar el número de Notarías y su residencia, atendiendo a la población beneficiada y tendencias de crecimiento, las estimaciones sobre las necesidades notariales y las condiciones socioeconómicas de los municipios referidos y tomando en consideración la opinión del Colegio de Notarios del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Notariado del Estado de México, se determina la reubicación de las notarías 20 al municipio de Mexicaltzingo, 69 al municipio de Nicolás Romero, 88 al municipio de Atizapán de Zaragoza y 91 al municipio de Tlalnepantla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 20 AL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, 69 AL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, 88 AL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y 91 AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, TODAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se autoriza la reubicación de la Notaría Pública 20, con residencia en Cuautitlán, al municipio de Mexicaltzingo; la Notaría Pública 69 de El Oro, al municipio de Nicolás Romero; la Notaría 88 de Cuautitlán Izcalli, al municipio de Atizapán de Zaragoza y la Notaría Pública 91 con residencia en Nicolás Romero, al municipio de Tlalnepantla, sin que la reubicación afecte la titularidad de dichas notarías.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los notarios antes señalados, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, del Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.-RÚBRICA.